



San Andrés Isla, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia	Proceso de Jurisdicción voluntaria - cambio de nombre en el Registro Civil de Nacimiento.
Radicado	88001-4003-001-2024-00096-00
Demandante	Vernal Henry Stephens Mc´kellar
Auto No.	0441-24

Luego de realizar el análisis necesario para admitir la presente demanda de jurisdicción voluntaria por cambio de nombre, el Despacho advierte que el libelo reúne los requisitos generales exigidos por los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., y los especiales previstos en el numeral 11° del artículo 577 *ibidem*, aunado a lo cual, este ente judicial es competente para conocer del trámite de rigor, en razón a su naturaleza.

Así las cosas, el Despacho admitirá la demanda *sub examine* y como consecuencia de ello, tramitará la misma a través del procedimiento previsto en el artículo 579 de la *ob. Cit.* En consecuencia, comoquiera que no se hace necesario ordenar las citaciones, publicaciones, ni la notificación al Agente del Ministerio Público a que se refiere la norma en cita, el Despacho procederá a decretar las pruebas que se estimen necesarias, pertinentes y conducentes, atendiendo el objeto del proceso conforme lo dispone el numeral 2° de la aludida disposición.

De otra parte, se le ordenará al profesional del derecho que incoa la demanda que se revisa, que indique una dirección electrónica y/o física donde su poderdante recibirá notificaciones, la cual, salvo causa justificada, debe ser distinta de la de él, a fin de viabilizar las notificaciones que deban surtirse dentro del presente trámite judicial en los términos del numeral 10° del artículo 82 del CGP.

Finalmente, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del C. G. del P., el Despacho le reconocerá personería para actuar en este litigio al mandatario judicial de la parte demandante, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos establecidos en el artículo 74 *ibidem*.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de Jurisdicción Voluntaria de cambio de nombre promovida por el señor VERNAL HENRY STEPHENS MC´KELLAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.034.169 de San Andrés, Isla.

SEGUNDO: ADELÁNTESE el presente proceso conforme al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria previsto en los Artículos 577 y ss del C.G.P.

TERCERO: DECLÁRESE abierto el periodo probatorio por el término de quince (15) días, en consecuencia, se dispone la práctica de las siguientes pruebas por ser conducentes:

3.1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:



Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, los cuales se estimarán en el valor probatorio, que les corresponda en el momento procesal oportuno.

3.2 PRUEBAS DE OFICIOS

DOCUMENTALES:

- **OFÍCIESE** a la Notaría Única del Circulo de San Andrés, a fin de que en el término de cinco (05) días, a costa del demandante se sirva remitir con destino a este proceso los documentos antecedentes que se tuvieron en cuenta al momento de inscribir en el Registro del Estado Civil, el Nacimiento del señor VERNAL HENRY STEPHENS MC´KELLA en el folio No. 472 del tomo 8, partida 919.
- **OFÍCIESE** a la Notaría Única del Circulo de San Andrés, a fin de que en el término de cinco (05) días, a costa del demandante, se sirva remitir con destino a este proceso los documentos antecedentes que se tuvieron en cuenta al momento de inscribir en el Registro del Estado Civil con indicativo serial No. N°62349007, la corrección del nombre del señor VERNAL HENRY STEPHENS MC´KELLA a VERNAL HENRY STEPHENS MC´KELLAR, la cual se hizo mediante escritura pública No. 0938 del 23 de septiembre de 2022.
- **OFÍCIESE** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que en el término de cinco (05) días, a costa del demandante se sirva remitir con destino a este proceso los documentos antecedentes que se tuvieron en cuenta al momento de emitir la cédula de ciudadanía actualizada No. 4.034.169 de San Andrés, Isla, del señor VERNEL HENRY STEPHENS MC´KELLA.

CUARTO: ORDÉNESE al mandatario judicial de la parte actora que en el término de tres (3) días informe al Despacho la dirección electrónica y/o física donde su poderdante recibirá notificaciones, de conformidad a lo expuesto en este proveído.

QUINTO: RECONÓZCASE al doctor ALBERTO ESCOBAR ALCALA, identificado con la C.C. No. 15.241.015 de San Andrés, Isla, y portador de la T. P. No. 29.094 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor VERNEL HENRY STEPHENS MC´KELLAR, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEXTO: Por Secretaría, **LÍBRENSE** las comunicaciones pertinentes en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9336061c0b718af6736087f65ef3e904c5a90895f5b97add33f231ea6144de**

Documento generado en 03/05/2024 05:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>